



PREMIOS VLCEMPRENDE 2015 **“GESTIÓN EMPRESARIAL”**

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que han de regir la concesión de un premio económico, destinado a estimular y apoyar empresas y negocios de reciente creación, que destaquen en su desarrollo y evolución.

2. Participantes

Podrán participar en este concurso aquellas empresas constituidas a partir del 1 de enero de 2011.

3. Requisitos

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, las empresas deben reunir los siguientes requisitos:

- Que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2011. A estos efectos, se entiende como fecha de constitución:

a) En el caso de empresario/a individual, comunidades de bienes o sociedades civiles, la fecha de inicio de actividad que figure en la declaración censal de alta.

b) En el caso de sociedades mercantiles o asimiladas, la de inscripción de la escritura de constitución en el registro correspondiente.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.

- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

4. Solicitudes

Las solicitudes se facilitarán en el Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia (C/ Pie de la Cruz nº 5 de Valencia), así como en la página web www.valencia.es y www.valenciaemprende.es.

5. Plazo y presentación

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia.



Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

La solicitud deberá ir firmada por la persona representante legal de la empresa.

Cada empresa puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, pero no podrá ser ganadora de más de un premio.

Los trabajos premiados quedarán en poder del Servicio de Empleo y Emprendimiento a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por representantes de la empresa en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Empleo y Emprendimiento: C/ Pie de la Cruz nº5 de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascendido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

6. Documentación

- Solicitud según modelo oficial normalizado, que incluye la Solicitud de Alta y Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, según modelo normalizado, bajo declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria que se designa).
- Documentación acreditativa e identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:
 - o En caso de profesionales autónomos/as:
 - DNI
 - Modelo 036 ó 037
 - Alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social
 - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
 - o En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
 - CIF de la sociedad o comunidad de bienes
 - Alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la comunidad
 - Modelo 036
 - Contrato de constitución
 - DNI y acreditación de los poderes de la persona o personas representante apoderada
 - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
 - o En caso de personas jurídicas:
 - CIF de la empresa
 - Alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa.
 - Modelo 036



- Escritura de constitución y estatutos de la empresa, además de documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente
 - DNI y acreditación de los poderes de la persona representante legal de la empresa
 - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
- Certificado de discapacidad de los/as socios/as, en su caso.
 - Memoria descriptiva de la actividad sobre: trayectoria empresarial; prácticas, nivel de gestión y resultados de la organización (facturación, empleo, crecimiento, diversificación,...); y expectativas de futuro. La extensión máxima de esta memoria será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos,...) por ordenador. Además, esta memoria deberá entregarse en formato PDF dentro de un CD, DVD o dispositivo tipo USB.
 - Soporte documental justificativo de los méritos que se aduzcan. El jurado podrá solicitar a las personas participantes toda la información adicional que considere necesaria.
 - Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

7. Premios

Se establecen un Primer Premio de 2.000 € y un Segundo Premio de 1.000 €. Asimismo, el jurado podrá designar un máximo de dos empresas finalistas, en caso de que considere que merezcan una especial distinción.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las empresas galardonadas, así como las finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

El Ayuntamiento de Valencia podrá hacer difusión y publicidad de las empresas que hayan alcanzado la condición de ganadoras y finalistas.

8. Criterios de valoración

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- Que el centro de trabajo esté situado en la ciudad de Valencia
- Que los/as socios/as tengan certificado de discapacidad



- Introducción de nuevos productos/servicios o métodos de producción
- Inversión en I+D+i
- Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo
- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad.
- Potencial de crecimiento de la empresa.
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por encima de lo estipulado por ley.
- Medidas de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley.
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad.
- Medidas para la Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley.
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley.

El jurado se reserva el derecho a realizar entrevista personal a las personas representantes de las empresas candidatas que considere necesario.

9. Jurado

Estará formado por los miembros del Pacto por el Empleo en la ciudad de Valencia:

Representante del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Representante de CCOO-PV, o persona en quien delegue.

Representante de UGT-PV, o persona en quien delegue.

Representante de USO-CV, o persona en quien delegue.

Representante de la Confederación Empresarial Valenciana (C.E.V), o persona en quien delegue.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases.

La participación en este concurso supone la aceptación tácita de estas bases y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

10. Fallo del concurso y entrega de premios

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Se dará a conocer a través de la página www.valencia.es y www.valenciaemprende.es Del mismo modo, se comunicará individualmente a las personas representantes de las empresas premiadas.

A juicio del jurado, los premios o alguno de ellos, se pueden declarar desierto.

Los premios se entregarán en un acto oficial que se celebrará antes de los 6 meses siguientes a la resolución del concurso. Las personas representantes de las empresas ganadoras de este concurso se obligan a recoger personalmente los correspondientes galardones en el acto de entrega, considerándose de no hacerlo así que renuncian a dichos galardones, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento disponer de los mismos.



11. Abono de los premios.

El abono de los premios queda condicionado al cumplimiento de los requisitos del punto 3 de las bases de la convocatoria.
